

DECRETO No. 289

23 de Diciembre de 2021

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

DECRETO

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.


En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Resolución No. 174 del 12 de diciembre de 2021 se le programó un turno de vacaciones a la servidora pública YENNIFER YEPES GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.618.440, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaría de Gobierno, y cuyo disfrute lo realizaría del 31 de marzo al 22 de abril de 2021.

Que por Resolución Nro. 545 del 7 de marzo de 2021 se suspendió el período de vacaciones a la servidora pública YEPES GUTIÉRREZ por necesidad del servicio, faltándole once (11) días para cumplir con el período de descanso programado mediante Resolución No. 174 de 2021.

Que la servidora pública YENNIFER YEPES GUTIÉRREZ, mediante oficio radicado el día 08 de noviembre de 2021, con el visto bueno del jefe inmediato, solicitó el disfrute del tiempo pendiente de vacaciones para los días 28 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022, el cual fue autorizado mediante Resolución No. 1325 de 17 de noviembre de 2021.

Que CARLOS ARTURO CHÁVEZ MARTÍNEZ, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno de este Ente Territorial, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Secretario de Despacho Código 030 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Gobierno de este ente territorial desde el 28 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022. 

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado público, **CARLOS ARTURO CHÁVEZ MARTÍNEZ** identificada con la cédula ciudadanía número. 16.265.692, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales, como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira, desde el 28 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Nayib Yaber Enciso– Profesional Contratista – Secretaría Desarrollo Institucional.
German Valencia Gartner – Secretario Jurídico
Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 